

Índice de Contenidos

CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA	3
De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena	3
De la convocatoria.....	4
Publicidad de la Convocatoria.....	5
Publicación de la Convocatoria en página web del Ministerio del Medio Ambiente	6
Convocatoria por carta certificada a las comunidades y asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253	7
Otras convocatorias.....	8
CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA.....	8
De la Entrega de Información Preliminar.....	8
De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones	10
De la Determinación de Metodología	10
De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones.....	11
De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe	11
Resumen de Reuniones y su Convocatoria	11
Reunión N° 1 – Etapa Planificación	11
Reunión N° 2 - Etapa de Planificación	12
Reunión N° 3 – Etapa de Planificación	13
CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	14
De la Entrega de Información	14
De la Información Entregada (PPT)	14
CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA..	16
Participación de los Asesores / descripción de los asesores contratados	16
Del Análisis y Revisión de los Antecedentes de la Medida /generación de cuadro excel con sistematización de informes recepcionados.....	17
Reuniones etapa de deliberación interna	17
CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO	17
De la Preparación del Diálogo Regional	17
De las Reuniones de Diálogo.....	18
Convocatoria	19
Resumen de las Reuniones	¡Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN 19

- PRESENTACIÓN

En el marco de la puesta en funcionamiento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y de la necesidad de contar con instrumentos que regulen el accionar de las Áreas Protegidas y los Sitios Prioritarios en Chile, se ha llevado adelante la Consulta Indígena sobre las materias del Reglamento sobre Áreas Protegidas y el Reglamento sobre Sitios Prioritarios, proceso de consulta a nivel nacional, y que a continuación, se detalla según lo realizado y liderado desde la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Ñuble.

CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA

El Convenio N°169 OIT, instrumento que se encuentra ratificado por Chile y plenamente vigente, establece en su Artículo 6° literal a) que los Gobiernos deberán “*consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente*”. Por su parte, nuestra regulación interna aborda el mandato de Consultar a partir del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, antes singularizado.

Considerando lo anterior, el desarrollo del Proceso de Consulta Indígena, en el presente Capítulo abordará la secuencia de actos y actividades que se gestaron en esta Etapa.

De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.

El inicio del proceso de Consulta Indígena se determina a partir de la dictación de la **Resolución Exenta N°04259** de fecha 03 de septiembre de 2024 (en adelante Resolución MMA N°04259), dictada por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), en el cual se “*Dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso*”.

A través del **Oficio N°242112** de fecha 08 de mayo de 2024, se envía a la Subsecretaría de Servicios Sociales el Informe procedencia de consulta indígena sobre materias del “Reglamento sobre Áreas Protegidas” y “Reglamento sobre Sitios Prioritarios” en el marco de la Ley N°21.600, en la cual se señala que, en el marco de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 del Decreto Supremo N°66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1, letra a), y N° 2 y artículo 7 N°1 primera parte del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Ministerio del Medio Ambiente toma la decisión de realizar un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, respecto a las materias que serán reguladas en los futuros reglamentos sobre; Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios”, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°21.600, publicada en el diario oficial el 06 de septiembre de 2023, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), cuerpo legal que

tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. Tal decisión se fundamenta en que alguna de las materias que se regularán en los futuros reglamentos, fueron sometidas a consulta indígena en los años 2016 a 2017, en el marco de la generación de indicaciones del poder ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el SBAP y SNAP (Boletín N° 9404-12), que culmina con la promulgación y publicación en el diario oficial la Ley N°21.600, el resultado del proceso de consulta queda asentado en indicaciones que en definitiva son los artículos 50, 51, 56, literal f), 62, 65, 68, 70, 72, 74, 80 literales b), c) y f), 108 letra l), 115 inciso final, 116 inciso final y artículo séptimo transitorio. Por su parte el artículo 65 de la Ley N°21.600, referido al procedimiento para la creación de las áreas protegidas del Estado, en su inciso final, señala que, “Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente establecerá el procedimiento y requisitos para la creación, modificación y desafectación de las áreas protegidas, el que deberá incluir una etapa de participación ciudadana, de consulta a los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes, así como de consulta a Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas susceptibles de ser afectadas directamente, de conformidad con el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Dicho procedimiento deberá, asimismo, contemplar el pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático en su finalización”.

De la convocatoria.

La Resolución Exenta MMA N°04259/2024 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “**3° CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

De conformidad a lo establecido en el acuerdo en el artículo 15 del DS 66/2013, la convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

a) Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La reunión tendrá lugar a lo menos 15 días después de la última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.

b) La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.

c) A las comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

d) Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios,

oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.

e) La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.

f) La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso.

A continuación, se dará cuenta del cumplimiento de lo referido anteriormente.

Publicidad de la Convocatoria

El 11 de septiembre de 2024, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°04259 de fecha 03 de septiembre de 2024, la cual apertura el proceso de Consulta Indígena e instruye la convocatoria a las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

En la siguiente imagen se da cuenta de la publicación en Diario Oficial.



Imagen 1: Publicación Diario Oficial, 11 septiembre 2024.

Cabe señalar que la convocatoria se realizó en idioma español, el cual corresponde a un idioma que fue considerado idóneo de ser comprendido por los pueblos indígenas directamente que están siendo convocados.

Publicación de la Convocatoria en página web del Ministerio del Medio Ambiente

Se realizó la publicación de la convocatoria para el inicio del proceso de Consulta Indígena en el Diario Las Últimas Noticias, diario de circulación nacional, con fecha 20 y 27 de octubre de 2024, conforme se da cuenta en las siguientes imágenes respectivamente.

Comunidad	Localidad	Fecha	Mesa
Apurímac	Apurímac	20/10/2024	1
Ayacucho	Ayacucho	20/10/2024	1
Arequipa	Arequipa	20/10/2024	1
Cusco	Cusco	20/10/2024	1
Huancavelica	Huancavelica	20/10/2024	1
Ica	Ica	20/10/2024	1
Lima	Lima	20/10/2024	1
Moquegua	Moquegua	20/10/2024	1
Puno	Puno	20/10/2024	1
Tarma	Tarma	20/10/2024	1
Tacna	Tacna	20/10/2024	1

Imagen 2: Publicación Diario circulación nacional, Diario LUN, 20 octubre 2024

Imagen 3: Publicación Diario circulación nacional, Diario LUN, 27 octubre 2024

Convocatoria por carta certificada a las comunidades y asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253

En respuesta a los requerimientos de información a otros organismos públicos, se entregó la información de las Comunidades y Asociaciones registradas en conformidad a la Ley N°19.253, y se elaboró un catastro, respecto del cual se realizó la convocatoria. **xxxxx**

A partir de dicha información se procedió al envío de la carta certificada mediante correo certificado a los domicilios indicados en el Registro, según el siguiente detalle.

Tabla 1: Resumen de cartas certificadas enviadas a comunidades y asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253.

N°	ORGANIZACIONES	COMUNA	DEVOLUCIÓN
1	Asociación Indígena Mapuche Rayen Mapu	Bulnes	X
2	Asociación Indígena Antu	Chillán	
3	Asociación Indígena Chillán	Chillán	X
4	Asociación Indígena Peumayen	Chillán	X
5	Asociación Indígena Trabun	Chillán	
6	Asociación Indígena Weichafe	Chillán	
7	Asociación Indígena Wengamen	Chillán	X
8	Asociación Indígena Buny	Chillán	X
9	Asociación Indígena Amuy Leful	Chillán	X
10	Asociación Indígena Meli Witran Mapu	Chillán	
11	Asociación Indígena Petu Mongeleiñ	Chillán	

N°	ORGANIZACIONES	COMUNA	DEVOLUCIÓN
12	Asociación Indígena Fuerza de la Tierra (Newen Mapu)	El Carmen	X
13	Asociación Indígena Rucalaf	Pinto	X
14	Asociación Indígena Epu Mari Kechu Pange Mew	Quillón	X
15	Asociación Indígena Monguetun Mapu	San Ignacio	
16	Asociación Indígena Sayen	Yungay	
17	Asociación Indígena Antu-Buraleo	Coelemu	
18	Asociación Indígena Huicha Coiquen	Quirihue	
19	Asociación Indígena Watu Waw	Ránquil	X
20	Asociación Indígena Coihueco	Coihueco	X
21	Asociación Indígena Alwen	Cobquecura	X
22	Asociación Indígena Wanguelen	San Carlos	
23	Asociación Indígena San Fabián de Alico	San Fabián	X
24	Comunidad Indígena Lefu Llanca Mapu Ñuble	San Fabián	X
Total devoluciones			15

Fuente. Elaboración propia.

Otras convocatorias.

Lo anterior se complementó con una coordinación previa mediante contactos telefónicos y mensajes de WhatsApp, medio acordado entre el facilitador intercultural y los representantes de las organizaciones, y específicamente para este proceso de Consulta Indígena. A través de estos canales, se reforzaron las invitaciones, se entregó información logística y se confirmó la participación de los representantes de las organizaciones.

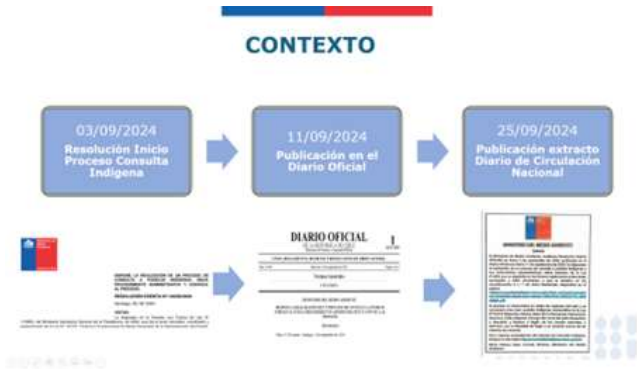
CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

De la Entrega de Información Preliminar

Se consideró la entrega de información preliminar sobre las materias a regular en los reglamentos de áreas protegidas y sitios prioritarios en el marco de la ley 21600. Según se da cuenta en las reuniones realizadas en el marco de la etapa de planificación, se realizó la presentación de información básica respecto de aspectos que debían ser consensuados entre los intervinientes, con el fin de facilitar el diálogo de buena fe, libre e informado. En este sentido, la SEREMI del Medio Ambiente de Ñuble procuró dar cuenta a los participantes de los fundamentos jurídicos y técnicos del proceso, incluyendo el marco normativo que sustenta la consulta, tales como el Convenio 169 de la OIT y la Ley 21600. Posteriormente, se entregó información específica sobre las materias a consultar, como lo referido a la Ley 21600 y la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas relacionada con los reglamentos de áreas protegidas y sitios prioritarios, objetos de protección, entre otros.

Imagen 4: Extracto de presentación realizada etapa de planificación.

(detalle en expediente digital)



LARGO CAMINO DE APROBACION DE LA LEY DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD



Disposiciones Reglamentarias AP a consultar

1) Sobre participación en creación, modificación, desafectación y categorías.

- Participación en procedimiento de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas del Estado (artículos 65 y 66 de la Ley);
- Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas (artículo 62 y 88 letra f. de la Ley);



Disposiciones Reglamentarias AP y SP a consultar

4. Sobre otras materias

- Determinación de usos ancestrales para efectos de las infracciones dentro de áreas protegidas (artículo 113 inciso final y artículo 114 inciso final de la Ley);
- Participación en el procedimiento de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (artículos 97, 98 y 99 de la Ley);
- Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la declaración de sitios prioritarios.



Fuente: elaboración propia.

De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, la Etapa de Planificación tuvo como finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, establecer la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de reuniones y evaluar la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y ministros de Fe.

En el marco del desarrollo de la etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley 21600, cuya convocatoria consta en el capítulo anterior, se definió que los intervinientes serían representantes de todas las organizaciones (Asociaciones y Comunidades indígenas) presentes en la región. Los presentes manifestaron la voluntad de participar en el proceso, de apoyar con las convocatorias para que la mayor parte de sus integrantes puedan participar y el proceso sea representativo, por lo que era relevante que la comunicación se realizara a través de los dirigentes. No obstante, manifestaron también que esta convocatoria abierta se realizaría hasta la etapa de deliberación interna. La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Ñuble estuvo a disposición para responder consultas, dudas o aclaraciones respecto del proceso o temas técnicos; así como estar en apoyo, a través del asesor intercultural, para las coordinaciones de reuniones o temas administrativos. Además, se acordó que las organizaciones indígenas participantes podrían contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, con el objetivo de garantizar condiciones de igualdad y fortalecer sus capacidades de análisis durante la etapa de deliberación interna. Para ello, la SEREMI de Medio Ambiente de la región de Ñuble, informó sobre la existencia de recursos necesarios para la contratación de dichos asesores, informando oportunamente el mecanismo de contratación. Señalar que, las comunidades definieron que solo trabajarían con un asesor durante el proceso de consulta.

Posteriormente, las comunidades designaron a una dirigente para que apoyara y fuera la interlocutora oficial ante la SEREMI del Medio Ambiente para agilizar la coordinación logística y operativa. Todos los datos de esta y los demás dirigentes, datos que fueron utilizados exclusivamente para fines del proceso de consulta, fueron protegidos y tachados en el expediente digital, conforme a las normas de confidencialidad vigentes.

Señalar, además que, la comunicación entre las partes se realizó principalmente a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos, con el propósito de coordinar, difundir y convocar las actividades y reuniones del proceso.

De la Determinación de Metodología

La metodología del proceso de consulta fue acordada de manera conjunta entre la SEREMI del Medio Ambiente y las comunidades participantes, sobre la base de los principios de participación, flexibilidad y de buena fe.

Los participantes acordaron que todas las decisiones se tomarán en asamblea, siendo ésta, además, quien decidirá a los deliberantes que participarán en el Dialogo Nacional.

De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones

El respaldo de la información fue realizado mediante actas de reunión, elaboradas por profesionales de la SEREMI del Medio Ambiente, quienes dieron lectura de cada una a los presentes al finalizar las sesiones, para luego proceder a su firma. En algunas de las reuniones los dirigentes se llevaron inmediatamente las actas, y también fueron enviadas en copia digital a los mails de los participantes.

Se acordó que el uso de medios de verificación como fotografías, listas de asistencia, grabaciones de audio o video, se usarían exclusivamente para el expediente de la consulta indígena, siendo registro histórico de la actividad y no será divulgado en redes sociales ni otros medios. Todo el proceso se mantendrá bajo reserva hasta su término, conforme a lo acordado en asamblea entre las partes.

De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe

Se consultó si el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) podía estar presente en la reunión. La asamblea manifestó que, si podían participar, pero solamente en calidad de observadores del proceso.

Resumen de Reuniones y su Convocatoria

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para cada una de las reuniones programadas, la convocatoria se realizó de la siguiente forma.

Tabla 2: Resumen de convocatoria, Etapa Planificación.

Reunión 5 de julio 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatarios
Cartas Certificadas	XXXXXX	Comunidades y Asociaciones Indígenas de la región de Ñuble
Reforzamiento de invitaciones por teléfono	08/11/2024	Comunidades y Asociaciones Indígenas de la región de Ñuble

Fuente: Elaboración propia.

Reunión N° 1 – Etapa Planificación

El día sábado 30 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas, en dependencias de Casa Tabor, comuna de Chillán, se llevó a cabo la primera reunión de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600, conforme a la convocatoria previamente realizada.

La reunión fue presidida por el Secretario Regional Ministerial del medio Ambiente de la región de Ñuble, Sr. Mario Rivas Peña, quien inició la jornada con los saludos protocolares, pasando a presentarse todo el equipo técnico que acompañó el proceso y los representantes de las comunidades asistentes. Se entregó la presentación impresa con los contenidos preliminares de las medidas en consulta, incluyendo las etapas del proceso.

Durante la jornada se abordaron los siguientes temas:

1. Bienvenida y saludo del Seremi del Medio Ambiente región de Ñuble y del equipo regional.
2. Presentación asistentes de las comunidades y asociaciones indígenas.
3. Consideraciones para el desarrollo de la presente reunión.
4. Proceso de la consulta indígena: primeros pasos.
5. Presentación sobre contenidos preliminares: Breve contexto – Materias y medidas a ser consultadas.
6. Presentación y acuerdos: metodología de la consulta.
7. Presentación y acuerdos: participantes de la consulta.
8. Lectura del acta.

Se dio inicio a la actividad solicitando las autorizaciones previas que permitan llegar a acuerdo para la realización de la jornada, respecto de la presencia de observadores externos, uso de medios de verificación, grabaciones y registros fotográficos, gestión de archivos, copia del acta, devolución de gastos, identificación de intervinientes.

Realizadas las presentaciones, los participantes realizaron diversas consultas y comentarios relacionadas con el estado de la ley 21600, sobre la protección de sitios culturales y naturales, si existe requerimiento para las organizaciones de contar con personalidad jurídica vigente al momento de participar en los procesos de consulta. Además, consultaron respecto al levantamiento de información, la fiscalización en predios privados, el inicio de la implementación de la ley, entre otras.

Como resultado de la reunión, se acordó lo siguiente:

- Se enviarán las presentaciones y antecedentes a los representantes, quienes las compartirán con sus comunidades, asociaciones y organizaciones.
- La próxima reunión se realizará el 12 de diciembre, jornada AM, a partir de las 10:00 AM, comuna de Chillán, lugar a definir, y considera las reuniones 2 y 3 de la Etapa de Planificación, y en ellas se definirán los intervinientes y metodologías.
- Se hace entrega de material relacionado con la ley 21600.
- Si existe asistencia de alguna representante que realice una ceremonia de inicio (machi o lonco), se considera poder realizar previo al inicio de la próxima reunión, una ceremonia de inicio.
- Mantener disponibilidad de material didáctico para los niños y niñas que asistan a las reuniones.

Reunión N° 2 - Etapa de Planificación

El día 12 de diciembre de 2024, siendo las 11:00 horas, en las dependencias de Casa Tabor, Chillán, se realiza la segunda reunión de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600, conforme a la convocatoria previamente realizada.

La sesión tuvo como objetivo principal avanzar en la definición de roles, llegando a los siguientes acuerdos:

- La asamblea solicitó trabajar solo con un asesor de confianza durante el proceso de consulta indígena.
- Se mantiene la convocatoria a todas las comunidades y organizaciones hasta la etapa de deliberación interna; con la excepción de que las propias organizaciones puedan permitir el ingreso de nuevos integrantes a la deliberación interna.
- Se solicitó a los asistentes complementar la base de datos con los contactos de representantes que aún no estén registrados. Los presentes aprobaron la solicitud y se comprometieron a facilitar dicha información.
- La información se enviará directamente a los contactos personales de cada persona, y éstas, ayudarán a compartir la información con sus respectivas organizaciones o agrupación.
- Durante las etapas informativas y de deliberación interna, no se solicitará un número definido de personas participantes. Sin embargo, en la etapa del diálogo regional se deberá identificar claramente quienes representarán a las organizaciones en el diálogo nacional.
- Se acordó realizar la tercera reunión inmediatamente después de la segunda reunión.

Se dio lectura al acta y se procedió a la firma por los asistentes. Se entregó en físico, y enviada por mail y WhatsApp para que todos tuvieran el documento en su poder de forma digital.

Reunión N° 3 – Etapa de Planificación

El día 12 de diciembre de 2025, siendo las 12:45 en las dependencias de Casa Tabor, Chillán, se realiza la tercera reunión de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600, conforme a la convocatoria previamente realizada.

La sesión tuvo como objetivo principal avanzar en la definición de la metodología, llegando a los siguientes acuerdos:

- Respecto de las fechas del proceso, considerando la etapa informativa que se realizó el jueves 27 de febrero en la ciudad de Chillán, a partir de las 8:30 horas, en una única sesión. Además, se calendarizó la etapa de deliberación interna, que se desarrollaría entre el 28 de febrero y el 23 de abril de 2025. Finalmente, la etapa de diálogo regional se coordinó para el 24 de abril de 2025.
- La asamblea acordó contar solo con un asesor de confianza, el cual debería participar desde la etapa de entrega de información del proceso. A más tardar, en diciembre de 2024, se enviarán las propuestas de candidatos a las presidentas de cada organización para su revisión y aprobación.

- Para el encuentro nacional, la comitiva regional conformada por los representantes de la asamblea junto con el Seremi del Medio Ambiente, deberán participar de manera conjunta tanto en las actividades propias de la consulta indígena como en los espacios de alimentación.
- Todas las decisiones se tomarán en asamblea.
- La asamblea decidirá a los deliberantes
- En la etapa de acuerdos regionales, podrán participar un máximo de cuatro personas por organización.

Se procedió a la lectura del acta y firma por parte de los asistentes. Se entregó en físico, y enviada por mail y whatsapp para que todos tuvieran el documento en su poder de forma digital.

CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

De la Entrega de Información

Según lo acordado en la etapa de planificación, la etapa de entrega de información consideraría la presentación de manera completa, profunda y detallada de los temas específicos en consulta, respecto de las materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600.

La entrega de información se realizó en los tiempos y formas correspondientes, empleando métodos y procedimientos socioculturales adecuados y efectivos, en español, y de manera participativa.

De la Información Entregada (PPT)

La jornada de la etapa de entrega de información se realizó en una única versión, el día 27 de febrero de 2025, la cual abordó tanto aspectos jurídicos como técnicos, de las dos materias específicas, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios.

Dentro de los aspectos jurídicos y técnicos se puede señalar lo siguiente:

- El marco normativo establecido en materia de creación de áreas protegidas, establecido en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“SBAP”) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), tiene como objeto, de conformidad con su artículo 1°, la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. La referida ley establece la regulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sus categorías de protección, sus principales objetivos y las etapas contempladas en el proceso de creación de un área protegida.
- Se indica que el proceso de Consulta Indígena es procedente, toda vez que la creación, modificación o desafectación de áreas protegidas del Estado son medidas

administrativas que pueden afectar directamente a los pueblos indígenas. La propia Ley N° 21.600 contempla la participación de los pueblos indígenas en los procesos de creación de áreas protegidas (artículo 65), así como en la elaboración de los respectivos planes de manejo de dichas áreas (artículo 74).

- Se explicó que la Ley N° 21.600 reconoce y protege las prácticas sustentables de los pueblos indígenas (artículo 50), junto con sus usos y costumbres ancestrales (artículos 70, 72, 80, 115 y 116). Asimismo, contempla la posibilidad de que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas establezca convenios de colaboración con los pueblos indígenas para la gestión de áreas protegidas estatales (artículo 68).
- Técnicamente se entrega información detallada, a nivel regional y nacional, sobre:
 - Estado actual de las áreas protegidas.
 - Vinculación entre la monetización de los espacios y el beneficio para las comunidades.
 - Explicación sobre las categorías de protección contempladas en la ley 21.600.
 - Materias a consultar en relación con las áreas protegidas y sitios prioritarios, con la referencia directa a los artículos de la ley.
 - Consultas sobre Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas (ACP).
 - Proceso de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas estatales y privadas.
 - Infracciones y fiscalizaciones dentro y fuera de áreas protegidas, y su vinculación con las comunidades y asociaciones indígenas.
- Antecedentes y detalle de las áreas protegidas y sitios prioritarios en la región de Ñuble.

Imagen 5: Extracto de presentación realizada etapa de planificación. (detalle en expediente digital)

Sitio	Acto Normativo	Ministerio/Gerencia	Foto (Banco)
Reserva Forestal Bosque de Ñuble	Decreto N° 843/2018 "Tercer la reserva forestal "Ñuble" del Ministerio del Ambiente."	MAH	Foto (Banco de Imágenes)
Reserva Natural Espirituales de Millaos	Decreto N° 21, Ley N° 21.600 "Creación de la reserva natural "Espirituales de Millaos" del Ministerio del Ambiente y Agricultura."	MAH	Foto (Banco de Imágenes)
Reserva de la Biosfera y Sistema de Reservas de la Biosfera	Decreto N° 141/2011 "Declara reserva de la biosfera los cerros de Millaos y el sistema de reservas de biosfera del Ministerio del Ambiente."	MAH	Foto (Banco de Imágenes)
Reserva de la Biosfera y Sistema de Reservas de la Biosfera	Decreto N° 1004/ 2009 "Crea reserva natural de la biosfera y sistema de reservas de biosfera del Ministerio del Ambiente y Agricultura."	MAH	Foto (Banco de Imágenes)
Reserva de la Biosfera y Sistema de Reservas de la Biosfera	Decreto N° 1004/ 2009 "Crea reserva natural de la biosfera y sistema de reservas de biosfera del Ministerio del Ambiente y Agricultura."	MAH	Foto (Banco de Imágenes)
Reserva de la Biosfera y Sistema de Reservas de la Biosfera	Decreto N° 1004/ 2009 "Crea reserva natural de la biosfera y sistema de reservas de biosfera del Ministerio del Ambiente y Agricultura."	MAH	Foto (Banco de Imágenes)
Reserva de la Biosfera y Sistema de Reservas de la Biosfera	Decreto N° 1004/ 2009 "Crea reserva natural de la biosfera y sistema de reservas de biosfera del Ministerio del Ambiente y Agricultura."	MAH	Foto (Banco de Imágenes)
Reserva de la Biosfera y Sistema de Reservas de la Biosfera	Decreto N° 1004/ 2009 "Crea reserva natural de la biosfera y sistema de reservas de biosfera del Ministerio del Ambiente y Agricultura."	MAH	Foto (Banco de Imágenes)

La coordinación se limitó al envío de información, a través de correo electrónico, de listas de asistencia, entrega de antecedentes técnicos, formatos de informes; toda información que fue entregada con anticipación a los asistentes en la jornada previa; de manera de mantener la autonomía decisional de las comunidades.

El informe entregado por el asesor no se entregó con validación (firmas) de los participantes en las jornadas de la etapa de deliberación interna, motivo por el cual se solicitó a la dirigente nombrada como coordinadora representante que emitiera una carta en la cual se hiciera aprobación de dicho informe. Esta carta fue ingresada en la oficina de partes de la SEREMI del Medio Ambiente de Ñuble el 16 de septiembre de 2025.

Del Análisis y Revisión de los Antecedentes de la Medida /generación de cuadro excel con sistematización de informes recepcionados

En la región de Ñuble se contó con un territorio, por lo que se cuenta con un único informe entregado por el asesor de confianza, el cual entrega las opiniones y comentarios de los participantes en las reuniones de la deliberación interna.

Reuniones etapa de deliberación interna

Las reuniones de la etapa de deliberación interna se realizaron según detalle de la siguiente tabla.

Tabla 3: Reuniones etapa de deliberación interna.

Fecha	Coordinación	Lugar
26 de julio de 2025	Coordinación telefónica y correo electrónico	Casa Tabor, Chillán
09 de agosto de 2025	Coordinación telefónica y correo electrónico	Casa Tabor, Chillán
14 de agosto de 2025	Coordinación telefónica y correo electrónico	Casa Tabor, Chillán

Fuente. Elaboración propia.

Dada la naturaleza de esta etapa, no se cuenta con registro de actas entre los intervinientes.

Señalar además que, las organizaciones de manera interna decidieron una nueva fecha para poder completar el trabajo en esta etapa.

CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO

De la Preparación del Diálogo Regional

A partir del informe entregado por el asesor de confianza en la etapa de deliberación interna, la SEREMI del Medio Ambiente hizo presentación de los resultados y entregó copia de dicho informe a los asistentes a la reunión de dialogo regional. No se realizó sistematización ya que en la región de Ñuble se trabajó en un solo territorio.

De las Reuniones de Diálogo

Con fecha 25 de octubre de 2025, en dependencias de Casa Tabor en Chillán, se realizó la reunión de la etapa de Diálogo Regional de la región de Ñuble. El objetivo de esta instancia es propiciar el intercambio de opiniones, definiendo la posición de las comunidades de la región para el Diálogo Nacional respecto de las materias consultadas a regular en los reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21.600.

Se da inicio con las palabras del Seremi Mario Rivas Peña, describiendo el contexto de la implementación de la ley 21.600, entregando antecedentes del proceso hasta llegar a la etapa actual, haciendo énfasis en lograr definir la posición de la región y los representantes para el diálogo nacional.

Se hace presentación de encuadre de la actividad, según lo registrado en el informe del asesor de confianza, el cual se entrega impreso a los asistentes, y se explica el objetivo de la jornada de fijar, a partir de lo trabajado en la etapa de deliberación, contar con una posición de la comunidad.

Entre las 10:50 y las 12:28, las representantes se mantuvieron en trabajo interno, socializando puntos que acordaron mejorar o complementar de lo entregado en el informe del asesor de confianza.

Respeto de los aspectos conversados sobre el informe, se señala a continuación:

Materia de Consulta	Observaciones, Propuestas y Comentarios de las Comunidades.
Artículo 68, párrafo 4	Incorporar no permitir la licitación a las empresas o privados, o el Estado, cuando haya humedales a cargo de áreas protegidas de comunidades indígenas.
Artículo 70	Esta exención será de exclusiva y automática, y registrada de planes de manejos de cada área protegida, reconociendo los derechos ancestrales, reconociendo el ordenamiento legal puñuñolechefer de los pueblos originarios.
Artículo 72	Se reconoce esta figura como estratégica y natural, agregar un nuevo inciso de área protegida.
Artículo 56, letra f	Sitios ceremoniales. Agregar flora y fauna, y agregar lugar de recolección de hierbas medicinales.
Artículo 94, párrafo 7	Para terceros deberá existir consulta obligatoria, con participación incidente y vinculante.
Artículo 98, inciso 2	Garantizar la participación vinculante e incidente
Artículo 29 Sitios prioritarios	Incorporar criterios geográficos y culturales como criterios de declaración.

Se propone además, incorporar nuevos sitios prioritarios en la región.

Además, en el ítem de Principios rectores se debe agregar un punto 9 con estos puntos.

Finalmente, se solicita que, una vez finalizado todo el proceso, se entregue a las comunidades los informes de sistematización a nivel nacional.

A las 12:42 horas se hace lectura del acta, las participantes aprueban el documento, se procede a la firma y se les entrega a cada una de las presentes.

Convocatoria

Se realizó convocatoria a través de correo electrónico y llamada telefónica con la coordinadora representante de las organizaciones.

CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN

Índice de Tablas

Tabla 1: Resumen de cartas certificadas enviadas a comunidades y asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253.

Tabla 2: Resumen de convocatoria, Etapa Planificación.

Tabla 3: Reuniones etapa de deliberación interna.

Índice de Imágenes

Imagen 1: Publicación Diario Oficial, 11 septiembre 2024.

Imagen 2: Publicación Diario circulación nacional, Diario LUN, 20 de octubre 2024.

Imagen 3: Publicación Diario circulación nacional, Diario LUN, 27 de octubre 2024

Imagen 4: Extracto de presentación realizada etapa de planificación (detalle en expediente digital).

Imagen 5: Extracto de presentación realizada etapa de planificación (detalle en expediente digital).